

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM Y FINANZAS

COMPLEMENTA DECRETO ALCALDICIO
N° 1.324 DE FECHA 18 DE AGOSTO 2011

HUEPIL, 30 de Agosto 2011

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

Dado el carácter de fiesta nacional que tiene la celebración de fiestas patrias para lo cual se deben preservar y fomentar las tradiciones en una fecha tan significativa se ha dispuesto la exención del pago de los derechos municipales por concepto de ramadas, cocinerías y otros que es tradicional entregar en estas fechas. la Constitución Política de Chile, lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 19.880 de 2003 que establece las bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado y el Decreto 1.324 de fecha 18.08.2011, las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizados de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.


DECRETO ALCALDICIO N° 1.401

1. Modifíquese el Decreto Alcaldicio N° 1.324 del 18 de Agosto 2011 en la siguiente forma
2. Establézcase que bajo el concepto de **Ramada** se entenderá un local, confeccionado con ramas y estructura acorde, debidamente ornamentado en forma tradicional, con derechos a expender bebidas alcohólicas, comidas tradicionales, música en vivo o grabada y derecho a baile. Sus medidas serán de 14 mts. de frente por 14 mts. de fondo.

Cocinerías : Bajo este concepto se entenderá, un local confeccionado con ramas estructura acorde, debidamente ornamentado, autorizado para vender confites, alimentos, bebidas alcohólicas y bebidas envasadas. Sus medidas serán de 8 mts. de frente por 8 mts. de fondo.

3. El presente Decreto no modifica otros puntos del Decreto Alcaldicio N° 1.324 que mantiene su plena vigencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Por orden del sr. Alcalde titular

FLOR MARÍA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIA MUNICIPAL


LUIS HERRERA LARENAS
ALCALDE (S)

Distribución :

Depto. Administración y Finanzas
Depto. Daem
Depto. Salud
Secretaría Municipal
Oficina de Partes
LFHL/FMMB/FMMB/pcc